

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año de la Victoria

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

- Por un mes . . . 2'50 Pesetas
- Por tres meses . . . 7'50 "
- Por seis meses . . . 15'00 "
- Por un año . . . 30'00 "

Número suelto, 0'50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-
chas anteriores 1 pta.

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Ministerio de la Gobernación

1764

Orden de 15 de septiembre de 1939 anunciando concurso entre ex combatientes y ex cautivos para proveer 7.000 plazas de policía armada.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre actual (B. O. núm. 253), por el que se autoriza a este Departamento para la celebración de una o más convocatorias de personal con que atender a la reorganización de los servicios de Orden Público este Ministerio con el fin de lograr una recluta bien seleccionada, ha de atender de modo preferente al patriotismo de los aspirantes acreditado por su conducta en relación con el Movimiento Nacional, antes y durante la guerra.

En su virtud se acuerda una primera convocatoria para la provisión de siete mil plazas con destino a los efectivos de policía armada y tráfico con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en ella todos los ex combatientes españoles sargentos cabos y soldados del Ejército y Milicia Nacional que reúnan seis meses de frente y los ex cautivos que por tal condición no hubieran tomado parte en la guerra pero que hayan cumplido con anterioridad el servicio militar siendo condición indispensable para uno y otros tener 21 años de edad sin pasar de 35, carecer de antecedentes penales, reunir las condiciones de aptitud física necesarias y alcanzar una estatura no inferior a 1 670 metros con arreglo a la prelación siguiente:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- b) Condecorados con la Medalla Militar.
- c) Sargentos efectivos.
- d) Voluntarios incorporados a filas con una antelación superior a tres meses al primer llamamiento de su reemplazo.
- e) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
- f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.
- g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultados en defensa de la Patria o víctimas de la revolución.
- h) Mayor tiempo de cautiverio.

1.ª En igualdad de condiciones será razón de preferencia poseer el empleo de Cabo y pertenecer a unidades de voluntarios. En caso de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

j) Para los comprendidos en los apartados a) y b) no será in-

dispensable la talla mínima establecida; en casos excepcionales por méritos extraordinarios que concurren en el aspirante podrá asimismo ser dispensada, por acuerdo del Ministro.

2.ª Acreditar inmejorables antecedentes político sociales así como la adhesión entusiasta al Movimiento Nacional.

3.ª Poseer la preparación cultural y provisional determinada por un programa elemental, que será dado a conocer oportunamente.

Los que aspiren a pertenecer a la especialidad de tráfico habrán de poseer, además, la documentación oficial que acredite su aptitud.

4.ª Los admitidos discutirán, en tanto otra cosa no se disponga de igual retribución y emolumentos que actualmente tiene asignados el Cuerpo de Seguridad y Asalto.

5.ª El régimen de ascensos se ajustará, provisionalmente, al existente para las fuerzas mencionadas en la regla precedente.

6.ª Por la Dirección General de Seguridad se adoptarán las disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración de la convocatoria que se anuncia en la presente Orden.

Burgos 15 septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

Serrano Suñer

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Logroño

1797

Esta Delegación ha acordado que a partir de esta fecha el precio provisional del yeso sea el siguiente, en espera de la resolución definitiva de la Superioridad.

Saco de 40 kilos de peso 0 80 pts. puesto en fábrica de Ribafrecha.

El precio para la Capital y distintos puntos de la provincia será este mismo incrementado con los gastos de transporte hasta el punto de destino u obra.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria

El Delegado Provincial
Antonio Olivé

1798

PRECIO DEFINITIVO DE LA LECHE

La Comisión General en tele-

grama postal de fecha 14 de los corrientes n.º 25.478 comunica a esta Delegación quedan aprobados definitivamente los precios de la leche a 0'75 pts. litro en la Capital y 0'70 pts. en las distintas localidades, a excepción de Haro y Calahorra que será el mismo que el de la Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 20 septiembre de 1939
Año de la Victoria.

El Delegado Provincial
Antonio Olivé

12 Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1 de octubre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, en virtud de lo prevenido en la Legislación vigente, se anuncia al público por este medio, para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan a las 11 horas del día expresado en la sala cuartel de esta Capital.

Logroño 16 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Primer Jefe

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

1789

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en Sesión celebrada el día diez y ocho del actual, se ha acordado la ejecución mediante expresa imposición de Contribuciones especiales con arreglo a los proyectos y presupuestos que obran en los expedientes de su razón de las siguientes obras:

Nueva instalación eléctrica para alumbrado público en la calle del General Mola, presupuesto 14.853'25 pesetas.

Pavimentación de la calle del Marqués de San Nicolás entre las de Sagasta y Santiago presupuesto 10.253'14 pesetas.

Pavimentación de la calle de Boterías, presupuesto 3.576'75 pesetas.

Pavimentación de la calle de los Perros, presupuesto 8373'29 pesetas.

Pavimentación de la calle del

Hospital Viejo, presupuesto 8.870'09 pesetas.

En su virtud y para dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor aplicables al caso, se previene:

Primero.—Que los expedientes instruidos con los documentos previstos por el art.º 357 del Estatuto Municipal, a efectos de las reclamaciones que a tenor del mismo se desee presentar, se hallarán de manifiesto en la Intervención municipal durante los primeros quince días hábiles, inmediatamente siguientes al de aparición de este edicto en el B. O. de la provincia y a las horas de diez a trece. Durante dichos días y siete más también hábiles y a las mismas horas, podrá presentarse los escritos reclamatorios que se desee, debidamente reintegrados, sin que puedan referirse a otros extremos que los señalados por el citado art.º 357 y sin que fuera de este plazo se admita ninguno que pudiera ser presentado.

Segundo.—Que con respecto a la celebración de subasta (con excepción del primer proyecto, que será ejecutado por administración) y para cumplir lo dispuesto en el art.º 26 del Reglamento de Contratación, durante el mismo plazo y a las mismas horas arriba indicados podrá presentarse los escritos que se desee debidamente reintegrados a los efectos previstos en el indicado precepto, sin que transcurrido el plazo repetido se admita tampoco escrito alguno con respecto a este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 20 septiembre de 1939
Año de la Victoria

El Alcalde

Inspección de Primera Enseñanza de Logroño

CIRCULAR

1788

Habiéndose consultado a esta Inspección cuales son las horas de clase, se recuerda que está en vigor la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 19 de agosto de 1936, cuyo artículo 1.º dice:

Que las escuelas nacionales de instrucción primaria tendrán clase matutina de cuatro horas, hasta el 15 de septiembre y dos sesiones de tres horas a partir del 16 del mismo mes.

Logroño 19 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Inspector Jefe,
Anselmo Rodríguez

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

1784

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3.º del art. 50, de la Orden Ministerial de 20 de agosto último, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D.º Demetrio Uribe Aguilar, para la Escuela Nacional de niños de Anguiano.

D.º Angel Lumbreras García, para la Escuela Nacional de niños de Corera.

D.º Pelagrín Galán Gómez, para la Sección Graduada de niños número 2 de San Asensio.

Logroño 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria

El Jefe de la Sección

José Mariño

Ministerio de Hacienda

1765

Orden de 6 de septiembre de 1939 referente a la concesión de franquicias postales y telegráficas.

Ilmo. S.: Teniendo en cuenta el elevado número de peticiones que se formulan para la concesión de franquicias postales y telegráficas y la falta de reglamentación suficiente, que permita la aplicación de un criterio restrictivo a la vista de todos los elementos de juicio necesarios a tal efecto:

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Toda solicitud de entidad, organismo, comisión o centro que en lo sucesivo se presente en demanda de franquicia postal o telegráfica en la Dirección General del Timbre y Monopolios, deberá contener la declaración formal y expícit, por parte del solicitante, de que su petición se contrae de modo exclusivo a tenor del artículo 39 de la vigente Ley del Timbre y de las RR. OO. de 1 y 20 de mayo de 1920, a la correspondencia oficial, es decir, a la que dirigida impersonalmente, en función de servicio, a autoridades, organismos y centros, llevo por dirección en el sobre y en el documento contenido la expresión de los cargos oficiales de aquellos.

Igualmente en dichas solicitudes habrán de facilitarse con carácter obligatorio y sin ambigüedades los datos siguientes:

a) Denominación de la autoridad, organismo o centro administrativo, de jerarquía inmediatamente superior a la del solicitante y función coordinada con la de este que radique en la misma localidad.

b) Indicación concreta de hallarse o no instalado el centro u organismo solicitante en edificio en que a la vez tenga su sede otra entidad de carácter público y cuyos servicios mantengan con los de aquel alguna relación jerárquica o coordinada; especialmente si se tratase del organismo inmediatamente superior a que hace referencia el párrafo precedente.

En caso negativo se hará constar la distancia que separa el domicilio del organismo solicitante del de su superior arriba aludido.

c) Denominación del centro u organismo coordinador, que en

Ayuntamiento de Valgañón

SUBASTA DE PRODUCTOS MADERABLES Y FORESTALES

1783

Relación de los productos forestales señalados y concedidos por la Superioridad y que han de enagenarse en pública subasta, a pliego cerrado debidamente reintegrado y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 88, 89 y 90, de fechas 10, 12 y 19 de Agosto del año actual, y al Pliego de condiciones Económico-Administrativo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lote Número	Número de árboles	Clase	Metros cúbicos		Lugar en que se hallan	Tasación	
			Leñas	Maderas		Pesetas	Ots.
1	90	Hayas		147'452	Corrales-Zamaquería	5	898
2	90	Id.		135'173	Id.	5	406
3	90	Id.		132'545	Id.	5	170
4		Roble	100'000		Dehesa Zaballa	600	
5		Brezo	500'000		Corrales-Zamaquería	75	
6		Piedra de yeso			Id.	120	

Las subastas se celebrarán en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento el día 14 de octubre próximo, comenzando a las nueve y media y con intervalos de media hora cada una.

Valgañón, 18 de septiembre de 1939—Año de la Victoria

El Alcalde,

la administración Central constituya el último grado superior jerárquico del solicitante y que como tal centro coordinador habrá de figurar en el sello de la nueva franquicia, si se concede, con arreglo a lo prevenido en el artículo 39 de la Ley del Timbre.

d) Puntualización de la forma en que con anterioridad a la petición, ha venido cursándose la correspondencia oficial del organismo solicitante y razones en que este se funda para pretender la modificación de aquel sistema.

e) Volumen aproximado, pasado y previsto, de su correspondencia estrictamente oficial, con signando por separado el de la destinada a la misma población en que radique el organismo peticionario y el de la dirigida a otras poblaciones.

f) Indicación sucinta de la procedencia de los fondos con que la entidad peticionaria atienda a sus gastos de personal y material.

g) Caracter del centro u organismo solicitante, expresando que se trata de una entidad única, sin otras análogas de igual o inferior jerarquía con ellas coordinadas en distintas poblaciones, o, por el contrario, de órgano regional, provincial o local con otros paralelos y, por tanto, de idéntica función y necesidades.

Segundo.—Se acompañará a la instancia, certificación de la autoridad, organismo o centro de jerarquía de coordinación inmediata y del mismo domicilio, a que se refiere el apartado a) del número anterior, en la que se aseeve la índole de las relaciones existentes entre dicha entidad y la solicitante, y los extremos requeridos en el apartado b) del mencionado número.

Tercero.—Asimismo, se acompañará informe del centro u organismo coordinador de máxima jerarquía, a que se refiere el apartado c) del número 1.º, relativo a la necesidad y conveniencia de las franquicias pretendidas y ratificando las afirmaciones del solicitante en relación con los apartados f) y g) del mismo número.

Cuarto.—El solicitante unirá igualmente a su instancia, informe de las Administraciones de

Correos y Telégrafos relativos a los extremos a que se refieren los apartados b), d) y e) del número 1.º de esta disposición.

Quinto.—La Dirección General de Timbre y Monopolios ordenará al servicio de Inspección, de ella dependiente, la comprobación de todo lo alegado por el peticionario, sobre cuya pretensión formulará la oportuna propuesta en vista de los datos recogidos.

Sexto.—Cuantas instancias y solicitudes se hayan presentado en demanda de franquicias con anterioridad a la publicación de esta Orden, y las que se presenten en lo sucesivo sin alguno de los informes o requisitos en ella exigidos, se tendrán por no recibidas y, en consecuencia no serán objeto de tramitación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

1786

Prieto Rojo, Pablo, de diez y ocho años de edad, natural de Briones (Logroño) soltero, albafñil, hijo de Carmelo y Margarita, procesado en sumario número 128 de 1939, por el delito de hurto de metálico, hoy en ignorado paradero comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Calvo Sotelo, para notificarle auto de conclusión dictado en expresado sumario, emplazarle a los fines y efectos del artículo 623 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y requerirle designe Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, bajo los apercibimientos de Ley sino lo verifica.

Palencia, 16 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Secretario judicial

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

1795

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 309 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Calahorra, a 21 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1760

El día siete de octubre próximo, desde las once, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de productos forestales que a continuación se expresan:

- 1.ª De noventa hayas, tasadas en 1458. pesetas.
- 2.ª De sesenta haya, tasadas en 844 pesetas.
- 3.ª De treinta y dos hayas, tasadas en 848 pesetas.
- 4.ª De cincuenta y tres encinas, tasada en 725 pesetas.
- 5.ª De veintisiete fresnos, tasadas en 520 pesetas.

Las subastas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924; y los pliegos de condiciones que han de servir de base, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no tener efecto en la primera, se celebrará segunda subasta el día 14 de dicho mes, a iguales horas, y bajo los mismos tipos y condiciones.

Vrieva de Cameros, 15 de septiembre de.—1939 Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1803

El día 19 del mes de octubre próximo y desde las diez horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas, durante media hora cada una, por pliegos cerrados y con arreglo a las condiciones que estarán de manifiesto.

- 1.ª 100 robles con 200 estereos de leña gruesa y 200 de ramaje en el Hayedo, valorados en 300 pesetas.
- 2.ª 40 pinos en el mismo monte valorados en 6918 pesetas.
- 3.ª 50 hayas también en el Hayedo valoradas en 2005 pesetas.
- 4.ª 100 estereos de brezo en la Sierra, valoradas en 50 pesetas.
- 5.ª Pastos en la Sierra para 300 lanares y 80 cabrios valoradas en 700 pesetas.
- 6.ª Pastos en la Sólana para 300 lanares y 60 vacunos, valoradas en 480 pesetas.

De no tener efecto esta subasta

SERVICIONACIONAL DE GANADERIA

1709

Higiene y Sanidad Veterinaria

Provincia de Logroño

Mes de agosto 1939

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitaria que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Cervera	Igea	Ovina	•	15	•	15	•
Fiebre aftosa	Logroño	Agoncillo	Bovina	•	100	•	•	100
Id.	Id.	Logroño	Id.	56	194	207	5	38
Id.	Nájera	Canales	Id.	160	•	160	•	•
Id.	Santo Domingo	Santurde	Id.	102	•	108	•	•
Id.	Id.	Ezcaray	Id.	•	600	520	•	80
Id.	Id.	Ojacastro	Id.	138	•	130	8	•
Id.	Id.	Valgañón	Id.	•	130	110	•	20
Id.	Torrecilla	Ortigosa	Id.	160	•	140	•	20
Id.	Haro	Ollauri	Id.	•	25	25	•	•
		Totales parciales		616	1.049	1.364	13	258
Id.	Haro	Sajazarra	Ovina	130	•	130	•	•
Id.	Id.	Ollauri	Id.	•	120	120	•	•
Id.	Id.	Briones	Id.	48	•	48	•	•
Id.	Arnedo	Villar	Id.	•	506	506	•	•
Id.	Logroño	Hornos	Id.	•	32	12	•	20
Id.	Id.	Agoncillo	Id.	•	300	•	•	300
		Totales parciales		178	958	816	•	320
Id.	Logroño	Agoncillo	Caprina	•	150	•	•	150
		TOTALES		794	2.157	2.210	13	738
Tuberculosis	Logroño	Logroño	Bovina	•	1	•	1	•

Logroño, 10 de septiembre de 1939.— Año de la Victoria. El Inspector provincial Veterinario, *Lilario de Bidasolo*.

se celebrara la segunda el día 27 de octubre a las mismas horas y en las mismas condiciones.

Canales de la Sierra, 21 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1738

El día 6 de Octubre próximo y hora de las once tendrá lugar en pública subasta por pliegos cerrados en la Sala Consistorial, de esta de 165'505 metros cúbicos maderables procedentes de 70 hayas del monte de esta villa, tasada en 965'15 pesetas, con arreglo a las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 88 y 89 correspondientes al 10 y 12 de Agosto último, y la facultativas de este Ayuntamiento, hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las copas de las hayas quedará para beneficio de las leñas de hogares. Los pliegos de oposición se presentarán en dicha Secretaría de 11 a 12 de los días no feriados hasta la hora antes de la subasta.

Almarza de Cameros, 9 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1771

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales para el año de 1940 de guardería rural, de aprovechamiento de pastos, de recargo municipal de contribución industrial y de comercio y del reparto general de Utilidades, quedan expuestas al público en la tabla de anuncios por plazo de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Préjano, 16 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1805

El día 20 de Octubre a las once de la mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta concedida por la Superioridad, consistente en 300 estereos de leña gruesa de roble y 100 de ramaje de la Dehesa y Pago Privativo, tasación 1000 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el Reglamento y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nestares, 22 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

1799

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa, el correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles a los efectos de examen y reclamaciones.

Durante el plazo de exposición y los 3 días siguientes se admitirán por la junta las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes comprendidos en el repartimiento.

Toda reclamación habra de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su debida justificación, pues de lo contrario no será atendida.

Sajazarra 21 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Presidente

EDICTO

1792

D. Tiburcio Jalón Morales, Alcalde Presidente de Corera.

Hago saber; Que terminado por la Junta el repartimiento general de utilidades, formado para el actual ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la secretaria del Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles.

Durante el tiempo de exposición y los 3 días despues, se admitirán por la junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose debidamente reintegrados los documentos.

Corera a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1759

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público por la Secretaría Municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento de los efectos del artículo 5.º del Real Decreto del 23 de agosto de 1924.

Arenzana de Arriba a 16 de septiembre de 1939.

El Alcalde

ANUNCIO

1768

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, queda expuesto al público en esta Secretaría por plazo de ocho días durante los cuales y los ocho siguientes pueden presentar los habitantes del

termino municipal las reclamaciones que estimen pertinentes.

Préjano, 16 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1794

Formados los repartos de contribución rústica y urbana para 1940 quedan expuestos al público en esta Secretaría por plazo de ocho días para su examen y reclamaciones que quieren presentar los contribuyentes.

Préjano, 19 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANGUIANO Y COMUNEROS

1781

Subasta de productos Forestales para Sierra y Carboneo.

El día 10 de octubre próximo y hora de las nueve de su mañana con intervalo de media hora por cada una se procederá a la venta en pública subasta de los productos forestales concedidos por la Superioridad para el año 1939/40.

Lote n.º 1, 140 robles viejos, 500 metros cúbicos en el término de Río Zancos, tasados en 1.100 pesetas

Lote 2, 120 robles viejos, 500 metros cúbicos, en el término de Los Paletones, en 1.100 ptas

Lote 3, limpia roble y encina, 500 metros cúbicos en Charcas Herrero, 550 ptas.

Lote 4, limpia roble y encina, 500 metros cúbicos en Pié Grande 550 ptas.

5, 86 hayas 185'38 Barranco el Acebo, 4.513 ptas.

6, 100 hayas 185'29 metros cúbicos Pies Vallilengua, 4.969 pesetas.

7, 100 hayas 208'38 Barranco Acebo, 5.053 ptas.

- 8, 80 hayas 132'23 metros cúbicos Pieza Morfe, 3.673.
 - 9, 80 hayas 151'32 Entre minas 1.º 3.255 ptas.
 - 10, 80 hayas 132'45 Entre minas 2.º 2.885 ptas.
 - 11, 50 hayas 20 metros cúbicos Vallilengua 1.º 850 ptas.
 - 12, 55 hayas 45 metros cúbicos Vallilengua 2.º 1.374 ptas.
 - 13, 50 hayas 74'78 Los Hoyancos 1.º 1595 ptas.
 - 14, 50 hayas 66'46 Los Hoyancos 2.º 1.429 ptas.
 - 15, 50 hayas 85'39 Collado Frecho, 1.832 ptas.
 - 16, 40 hayas 26'48 Derroigada, 709 ptas.
 - 17, limpia roble y encina 400 Barranco Escarzosa 500.
- Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir para estas subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del que desee examinarlos.

Anguiano 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde-Presidente

ANUNCIO 1732

Formado por la Junta General el Repartimiento de Utilidades de esta Villa correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal de esta Villa durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de su examen y reclamaciones contra el mismo.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitan por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las términos o entidades comprendidos en dicho Repartimiento; toda reclamación habrá de fundarse en hecho concreto y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación y debidamente reintegrados, debiendo ser individuales y no colectivos, los que serán presentados al señor Presidente de la Junta sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Estollo, 9 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1772

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el inmediato año de 1940, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente de la fecha de este edicto según ordena el artículo 3000 del Estatuto Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por vía queira de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6 del mencionado reglamento.

Trevijano, 16 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO

1767

Por espacio reglamentario queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de Patente para la Circulación de Automóviles para

el año de 1940, al objeto de reclamaciones.

Zarrazón, 17 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

ANUNCIO

1806

Habiendo sufrido error en el anuncio de productos maderables de esta villa publicado en el B. O. de la provincia número 103 de fecha 19 de Septiembre de 1939, se entenderá rectido en la siguiente forma:

La subasta se celebrará el día 5 de octubre próximo dando comienzo a las 11 de la mañana la de 100 hayas de tabla Hayedo, tasadas en 5447'85 pesetas; a las once y media en Peña Amarillo 57 hayas tasadas en 774'75 pesetas; a las doce en Huerta de Murcia 43 hayas, tasadas en 308'95 pesetas a las doce y media en San Andrés 80 hayas tasadas en 640'85 pesetas.

Las subastas se celebrará bajo pliego cerrado reintegrados, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado.

Gallinero, 23 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 1808

Confeccionado el padrón de Cédulas Personales para el ejercicio de 1939 40 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que eran oportunas.

Asimismo se halla expuesto en el referido Local, el proyecto del Presupuesto, aprobado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1940, durante quince días, a los efectos que previene las disposiciones vigentes en este motivo.

Villarejo 23 septiembre de 1939 Año de la Victoria

El Alcalde

ANUNCIO

1787

Relación de árboles concedidos por la superioridad y que han de enajenarse en pública subasta el día 11 del próximo mes de octubre con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL, de los números 88 89 y 90 de fecha 10, 12 y 19 de agosto último y el pliego de condiciones económico administrativas que obra en la secretaria del Ayuntamiento.

60 hayas que cubican 115,938 metros cúbicos y 120 estereos de caña gruesa en el monte Dehesa Lastornal y sitio denominado Camino de las Callejas tasadas en 3.778,00 pts. a las 9 de la mañana.

54 hayas leñosas con 250 estereos de leña gruesa y 150 estereos de ramaje en Dehesa Lastornal y sitio denominado el pizarro tasadas en 587,50 pts. a las nueve y media.

200 estereos de brezo en Dehesa Lastornal tasados en 200,00 pts. a las 10 de la mañana.

Las subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de contratación del 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lumbreras de Cameros 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

Gobierno Civil de la Provincia

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

1804

Acaban de ser publicados el Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de abril último sobre viviendas Protegidas, así como las Normas y Ordenanzas Oficiales para su construcción, y los formularios que deben emplearse para las peticiones.

Como el conocimiento de todo ello es imprescindible para las Diputaciones y Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los de esta provincia que desde el día de la fecha se hallan a la venta al precio de 4 pesetas, en el domicilio social del Instituto Nacional de la Vivienda calle de Marqués de Cubas, 19—Madrid.

Logroño 26 septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Gobernador Civil
Jesus Cagigal Gutiérrez

Ministerio de Industria y Comercio

1167

Orden de 7 de junio de 1939, disponiendo que toda falsedad cometida en las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes será considerada como infracción de precepto legal.

Excmo Sr.: Con el fin de evitar ocultaciones de mercancías, que, al mismo tiempo que desvirtúan la necesaria información en orden al mejor abastecimiento de la población, pueden servir de base a especulaciones y alzas abusivas de precios, he tenido a bien disponer que a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» toda falsedad cometida en las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes a requerimiento de esa Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o de sus Delegados, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponderle por la jurisdicción ordinaria, será considerada como infracción de precepto legal, incurriendo, por tanto, en las sanciones previstas en el artículo 11 del Decreto de 28 de abril de 1939 que, según su importancia, comprende, aparte del decomiso de la mercancía, sanciones económicas incautación y clausura del establecimiento y privación de libertad de los inculcados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 7 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

1280

Orden de 28 de junio de 1939 determinando las mercancías cuyo comercio interprovincial requiere temporalmente la previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Abastos.

Excmo. Sr.: A los efectos del artículo 8.º apartado d) del decreto de 28 de abril último (Bo-

letín Oficial núm. 121) se tendrá presente que las mercancías cuyo comercio interprovincial, requiere temporalmente la previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Abastos, son las siguientes: patatas, arroz, garbanzos, judías, lentejas, azúcar, café, aceite piensos ganado vacuno, ganado lanar, ganado de cerda, carnes congeladas, tocino, bacalao, huevos y leche condensada.

Los restantes artículos de subsistencias y de uso y vestido quedan en libertad de tráfico, pero será preciso que su movilización se someta a conocimiento de la Delegación correspondiente, al objeto de que por ésta se fiscalicen precios y se sostengan la estadísticas de existencias.

Por a Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las oportunas instrucciones para regular, según las circunstancias, que artículos, dentro de los intervenidos, podrán en determinadas épocas quedar temporalmente libres, y los trámites y requisitos según los cuales se han de movilizar los sujetos a intervención y los que no lo están.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 28 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Comité de moneda extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 25 de septiembre 1939, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23'80
Libra	42'45
Dólar	9'10
Lira	45'15
Franco suizo	207'66
Reichsmark	3'45
Belga	154'00
Florín	4'95
Escudo	38'60
Peso moneda	2'07
Corona checa	31'10
Corona sueca	2'19
Corona noruega	2'14
Corona danesa	1'90

Divisas libres importadas a luntaria y definitivamente

Franco	29'75
Libra	53'05
Dólar	10'72
Franco suizo	245'40
Escudo	48'25

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA

Imprenta Provincial